
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO**

AL TERCERO INTERESADO ROBERTO GOYA MARTÍNEZ.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 248/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, promovido por Antonio Quiñones Álvarez, en contra de la sentencia de dos de septiembre de dos mil veinte, dictada en el toca 172CC/2018 del índice de la Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango. Haciéndosele del conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en Centro de Justicia Penal Federal, Boulevard Luis Donald Colosio, esquina Boulevard José María Patoni, número 101, Predio El Tule, Durango, Durango, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazada; y, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en un lugar visible de este Tribunal Federal.

Durango, Durango, a 16 de abril de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

Ulises Santos Castro
Rúbrica.

(R.- 506228)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO**

MINERVA HERNÁNDEZ PARRA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 655/2020 promovido por Margarita Hortencia Ruiz Torres contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto 1) la sentencia dictada el doce de mayo de dos mil diecisiete, en el juicio ejecutivo mercantil 132/2016/VIII del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y, 2) La sentencia dictada el siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el juicio ejecutivo mercantil 132/2016/VIII del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad; asimismo que para comparecer al juzgado debe generar una cita en el programa "Agenda OJ".

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 16 de abril de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Miguel Ángel Gonzáles Limón
Rúbrica.

(R.- 505980)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 1398/2019-VI, promovido por Carmen Leticia Sánchez Mejía, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los tercero interesados FUENTE DE TRABAJO CUYOS PROPIETARIOS RESULTAN SER NICOLÁS ESCOBEDO DUARTE Y MARÍA ISABEL CASTILLO DE ESCOBEDO, Y JESÚS GÓMEZ AGREDANO, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:
 Zapopan, Jalisco, doce de mayo de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Oscar Martínez Cuevas.
 Rúbrica.

(R.- 506243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2176/2019
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Ricardo González Vázquez y Micaela González,
 también conocida como Micaela Romo Muñoz.

En el juicio de amparo 2176/2019, promovido por Valentín González Arellán, contra actos del Juez del Juzgado de Primera Instancia de San Juan de los Lagos, Jalisco y otras, de quienes reclama todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario 365/2017, del índice de ese juzgado. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Ricardo González Vázquez y a Micaela González, también conocida como Micaela Romo Muñoz, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para la audiencia constitucional las ocho horas del seis de mayo de dos mil veintiuno, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantía en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y
 de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.
Jorge Luis Beltrán Galaviz.
 Rúbrica.

(R.- 506317)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercera interesada Delia Álvarez Huerta, dentro del presente juicio de amparo **113/2020-III**, mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinte, compareció el quejoso Jordan Louis Walsh, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, consistente en la resolución de doce de diciembre de dos mil diecinueve dictada en los autos del toca penal 102/2019 y su ejecución, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se emplaza a juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada

en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno**.

Así lo proveyó y firma el Juez Adrián Arteaga Navarro, titular del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el secretario Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda, que autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 05 de abril de 2021.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Carlos Cheng Minh Guillén Grajeda.
Rúbrica.

(R.- 506244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2539/2019
EDICTOS A:

Tenerías Reforma, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo **2539/2019**, promovido por **Sergio Alberto Lujan de la Torre**, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la resolución del once de noviembre de dos mil diecinueve dictada en el juicio mercantil ordinario, 1762/1998 en el que resuelve negar la revocación de la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se negó sacar a remate los derechos fideicomisarios que se les embargaron a la parte demandada en el juicio de origen; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de los **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **ONCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, doce de abril de dos mil veintiuno.
La Secretaria.

Lisette Esmeralda Morales Castro.
Firma Electrónica.

(R.- 506339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Tercero Interesado de Iniciales A.A.A.O.

En los autos del juicio de amparo número 306/2020-III-A, promovido por María Luisa Piñón Domínguez, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Siete con sede en el Reclusorio Sur, se ordenó emplazar por edictos la parte tercera interesada de iniciales A.A.A.O., y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Karla Alejandra Contreras Azuceno.
Rúbrica.

(R.- 506417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Ma. De Jesús Herrera Gaytán por sí y en representación de los agraviados.”

“Cumplimiento auto trece de abril de dos mil veintiuno, dictado por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, en juicio amparo 12/2020, promovido por Darío Medina Seoane, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito y otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5, fracción III, inciso b) Ley Amparo, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este tribunal federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este tribunal ha señalado las doce horas del once de junio de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría tribunal copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Doy fe.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Patricia Tiscareño Macías
 Rúbrica.

(R.- 506437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
IX
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En el proceso penal 23/2019-IV, instruido contra Miguel Ángel Vázquez Robles, por el delito portación de arma de fuego sin licencia; el elemento aprehensor Miguel Omar Reyes Díaz, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, sito en avenida doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las trece horas del dieciocho de junio de dos mil veintiuno, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 16 de abril de 2021.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Ricardo Gudiño Pérez.

Rúbrica.

(R.- 506449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

David Salas Campos.

“Cumplimiento auto veintiuno de enero de dos mil veintiuno, dictado por la licenciada Antonia Gómez Valverde, Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 585/2019-II, promovido por Paola Viridiana Ramírez Gómez, por propio derecho y en representación de sus menores hijas Astryd Jocelyn y Evelyn Nefertary de apellidos Salas Ramírez, contra actos de la Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero y otra autoridad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las trece horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veintiuno, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el trece de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Josué Yohano Mondragón Hernández.

Rúbrica.

(R.- 506433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada
Sanjuana Trujillo Torres.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Sanjuana Trujillo Torres**, dentro del juicio de amparo directo 125/2020, promovido por Carlos Ortiz González, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de noviembre de 2008, dictada en el toca 354/2008.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero interesada **Sanjuana Trujillo Torres**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 10 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 506760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada

"Servicio Express de Transporte", sociedad anónima de capital variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada "**Servicio Express de Transporte**", **sociedad anónima de capital variable**, dentro del juicio de amparo directo 164/2020, promovido por Filiberto Muñoz Terrones, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2020, dictada en el toca 20/2020 y su ejecución.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, y 17.

Se hace saber a quien tenga la representación de la tercero interesada "**Servicio Express de Transporte**", **sociedad anónima de capital variable**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender los derechos de dicha persona jurídica; con el apercibimiento que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 506762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 5to. de Distrito Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A EVERLIT LÓPEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES L. B. L. L. donde se encuentre:

Por vía notificación se comunica que en este juzgado quinto de distrito en el estado de tabasco, se tramita el juicio amparo 504/2019-IX, promovido por Leticia Candellero Aguilar, en representación de Jonathan Edmundo Guerrero Candellero, contra actos del Juez Segundo de Control de la Región Judicial Seis, con sede en Comalcalco, Tabasco y otra autoridad, que hizo consistir en:

“...La orden de aprehensión y detención...”

Este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, en doce de abril de dos mil diecinueve, admitió la demanda citada, señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables y en auto de cuatro de julio de ese mismo año, se le dio el carácter de tercero interesado a la menor de identidad reservada L. B. L. L., representada por Everlit López López.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercero interesada menor de identidad reservada L. B. L. L., representada por Everlit López López, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude la fracción III, inciso b) del artículo 27, de la ley de amparo, el cuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Por lo anterior la citada tercero interesada, deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, situado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 817, edificio Macro Plaza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86 000, a recoger copia de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Villahermosa, Tabasco, tres de mayo de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Adiel Palacio Zurita
 Rúbrica.

(R.- 506754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León
Monterrey N.L.
EDICTO

AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA.

DOMICILIO: IGNORADO

Por auto de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, se radicó el expediente judicial número **9/2020** relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **José Eleazar Leal Saldívar**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Constructora Maiz Mier, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Corsan-Corviam Construcción, S.A.**, ordenándose posteriormente por auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, notificar a la empresa demandada por medio de edictos que habrán de publicarse 03 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de citarla para efecto de llevar a cabo el desahogo de la siguiente prueba:

Al efecto, esta Autoridad tiene a bien señalar las **11:00 once horas del día 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno**, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la siguiente prueba:

❖ **Confesional por posiciones** que ofrece el actor a cargo del representante legal de la empresa demandada Corsan-Corviam Construcción, Sociedad Anónima, quien deberá comparecer exactamente en la hora y fecha indicadas, con identificación oficial que contenga fotografía, preferentemente credencial para votar, así como documental idónea que acredite su personalidad y la facultad de absolver posiciones, *debiendo ser citado el absolvente, por lo menos con 04 cuatro días hábiles de anticipación al señalado para la audiencia, esto conforme a la interpretación del segundo párrafo del artículo 1224 del Código de Comercio.* Bajo el apercibimiento de que en el caso de que dejaren de comparecer sin justa causa, será declarado confeso en todas aquellas posiciones que se le articulen y que sean calificadas de legales por ésta Autoridad, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 1232 fracción I del *Código de Comercio.*

La C. Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Magdalena De León Barrón.
 Rúbrica.

(R.- 507153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A FUNDACIÓN CITLALI, ASOCIACIÓN CIVIL

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el juicio **ordinario civil 172/2020-III**, en el cual el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), le demanda a Fundación Citlali, asociación civil, la declaración judicial del incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción del contrato denominado nombramiento de depositaria productiva DG/DEBI/DP-CU/PM/227/2016, de **siete de octubre de dos mil dieciséis** entre la demandada y el accionante, y su convenio modificatorio de veintidós de mayo de dos mil diecisiete; la rescisión de los mismos; la entrega física y jurídica de inmueble ubicado en la calle Melodía, dos mil quinientos sesenta y ocho, colonia Oblatos, código postal 44700, en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco y bienes muebles contenidos en él, el pago de las contraprestaciones vencidas y no pagadas con motivo del uso de dicho bien desde julio de dos mil diecisiete; así como el pago de la pena convencional pactada, mantenimiento, daños y perjuicios, gastos y costas respectivos.

Demanda que fue admitida a trámite por auto de **siete de septiembre de dos mil veinte**, en el cual se determinó, entre otras cosas, emplazar a la demandada a juicio.

Por auto de **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno** y agotada que fue su búsqueda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a la enjuiciada Fundación Citlali, asociación civil por medio de edictos que se publicarán a costa de la parte actora por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a elección del enjuiciante, en los que se hará saber a la demandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, ubicado en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Avenida Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa; colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Apercibida que de no hacerlo en el término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el precepto invocado y los diversos 305, 306 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se seguirá el juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo** y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de traslado respectiva.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Nexmi Araceli Trad Becerra

Rúbrica.

(R.- 506361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble ubicado en Fracción "D", de las que se subdividió la parcela 457 Z-1 P-1, del ejido de Panchimalco, Jojutla, Morelos, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Laura Leticia Guevara Reyna y Benjamín García Nava.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda; también se concedieron las medidas cautelares de ampliación del aseguramiento del bien inmueble afecto, y el depósito de las rentas de los locales arrendados que se encuentran en dicho inmueble a una cuenta especial del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para su administración.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Sheila Taideth Díaz Colín

Rúbrica.

(E.- 000079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.

EDICTO

DEMANDADO: JOSÉ DE LA CRUZ MOO UC.

PERSONAS AFECTADA 1: COLORIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONAS AFECTADA 2: ZARENT DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de extinción de dominio **2/2021-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilla Osorno Arroyo, ordenó en proveído de dieciocho de mayo dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos al demandado José de La Cruz Moo Uc, personas afectadas y cualquier persona que pudiese tener interés, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta o Periódico Oficial de los Estados de Quintana Roo, Sonora y Baja California y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Fiscalía General de la República, **demandado:** José de La Cruz Moo Uc; **persona afectada 1:** Coloris, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; **persona afectada 2:** Zarent de México, sociedad civil, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de **1000 (mil) billetes con denominación de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N)**, esto es, \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que fueron **asegurados** al demandado en el área de reclamo de equipaje del aeropuerto de Hermosillo, Sonora".

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con Competencia en la República
Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el
Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Fabiola Quezada López.

Rúbrica.

(E.- 000080)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 2435/19-EPI-01-6

Actor: Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V.

RAMÓN SEIRA SERRANO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2435/19-EPI-01-6, promovido por GRUPO INDUSTRIAL SALTILLO, S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 6 de septiembre de 2019, con código de barras 20190883539, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual negó el registro marcario 2055888 FUNDACIÓN GIS; con fecha 12 de noviembre de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a RAMÓN SEIRA SERRANO al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 506381)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
EDICTO

GVER Construcciones, S.A. de C.V.

C.P. Francisco Javier Cruz Morales y/o L.C. Miguel Ángel García Reyes
o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el General Jens Pedro Lohmann Iturburu, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 44,900 de fecha 25 de septiembre de 2020, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-031-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **GVER Construcciones, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de Obra Civil, e Instalaciones Electromecánicas para la Continuidad de la Ampliación de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico, Servicios Auxiliares de Tratamiento y Servicios Generales; Remodelación de la Unidad Existente de los Servicios de Atención Continua y Medicina Preventiva; y Obras Exteriores de la Clínica de Medicina Familiar (CMF³), escala a Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano (CMFEQ⁵), ubicada en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I, y 62, fracción II, y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el diverso 157, fracciones III, IV, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutar los trabajos de conformidad con el programa de ejecución del contrato DA-SOC-C-031-2016, presentando atrasos en la ejecución de la obra; 2. No dar cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales y fuerza de trabajo; y 3. No tener presencia del Superintendente y que éste como su representante en el lugar de los trabajos y autorizado para oír y recibir. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa **GVER Construcciones, S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto el día **09 de junio de 2021 a las 9:00 horas**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021
Director Normativo de Administración y Finanzas
General Jens Pedro Lohmann Iturburu
Rúbrica.

(R.- 507020)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/C/03/2021/R/15/015 y DGR/C/03/2021/R/15/016
Oficio: DGR-C-3277/2021 y DGR-C-3278/2021

Por acuerdos de fecha 26 de mayo de 2021, emitidos en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citados al rubro, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/03/2021/R/15/015**, al presunto responsables (en adelante PR) **Pedro Genaro Hernández Flores**, en su carácter de **Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua**, consistente en que: *“Reportó al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva la aplicación de los recursos federales ministrados al Instituto de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua para la operación del programa de acción específico “Salud Materna y Perinatal”, en el marco del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-CHIH/2015 celebrado el 01 de enero de 2015, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, mediante los formatos denominados “Certificados de Gasto” números 2, 6 y 8, de fechas 07 de junio, 12 y 26 de julio de 2016, en los que estampó su firma otorgando su visto bueno, sin que se encontraran respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF), de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$1'673,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/03/2021/R/15/016**, al PR **Pedro Genaro Hernández Flores**, en su carácter de **Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua**, consistente en que: *“Reportó al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva la aplicación de los recursos federales ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua para la operación del programa de acción específico “Salud Materna y Perinatal”, en el marco del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-CHIH/2015 celebrado el 01 de enero de 2015, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, mediante el formato denominado “Certificado de Gasto” número 2 de fecha 07 de junio de 2016 en el que estampó su firma otorgando su visto bueno, sin que se encontrara respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la HPF, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$353,366.84 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.)**.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (DGR), 21 último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la comparecencia de ley a celebrarse en esta DGR, **ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **Pedro Genaro Hernández Flores** en el procedimiento **DGR/C/03/2021/R/15/015** las **10:00 horas** del día **17 de junio de 2021** y en el procedimiento **DGR/C/03/2021/R/15/016** las **12:00 horas** del día **17 de junio de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas**. Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021.- El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 506995)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
EDICTO

PA/FGR/SEIDO/UEITMPO/001/2019.

JOSELINE GRISEL SOTO SALVADOR

SE NOTIFICA, con fundamento en los artículos 193, fracción I, 208 fracciones II, V y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente por disposición del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en términos del diverso 118 de la citada Ley General, en concordancia con el numeral 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente por el contenido de los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; a la C. **Josseline Grissel Soto Salvador**, el **acuerdo de inicio de siete** de marzo del dos mil diecinueve emitido por la entonces Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Fiscalía General de la República, Yolanda Verduzco Guzmán, a través del cual se ordenó la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa **PA/FGR/SEIDO/UEITMPO/001/2019**, en su contra, iniciado con motivo de la recepción del oficio número FGR/VG/DGETJ/405/2019 de fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, signado por el licenciado Rafael Contreras Labra Director General de Evolución Técnico Jurídica de la entonces Visitaduría General de la Fiscalía General de la República, recibido en la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en fecha siete del marzo del dos mil diecinueve, a través del cual presenta la vista administrativa **VIS/104/2019**; en el que advierte que dicha autoridad determinó presentar la vista en esta Unidad Especializada, haciendo de conocimiento que la Servidora Pública **Josseline Grissel Soto Salvador** durante el desempeño de sus funciones como agente del Ministerio Público de la Federación adscrita en el momento de los hechos en la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se le atribuye la comisión de **conductas probablemente irregulares de carácter administrativo que puede ser causa de responsabilidad**, ya que omitió la práctica de diligencias necesarias para proporcionar seguridad al numerario constante de \$25.000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) y ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, mediante depósito, dentro de las setenta y dos horas siguientes al aseguramiento, a nombre de la Tesorería de la Federación. en la cuenta bancaria respectiva y posteriormente al levantar el aseguramiento del dinero, además de realizar la aparente devolución del numerario a favor del C. Carlos Héctor Aquino Arroyo, advirtiéndose en la diligencia que no aparece ninguna firma de recibido del supuesto interesado, ni tampoco copia certificada del documento con el cual se identificó, en autos de la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/271/2015 (Triplicado abierto de la diversa AP/PGR/SEIDO/UEITMPO/265/2015). De lo anterior se puede establecer que existen indicios suficientes para establecer que la conducta de la licenciada **Josseline Grissel Soto Salvador**, en su carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, fue irregular ello en virtud de que la servidora pública en comento incurrió probablemente en omisiones y con ello infringió lo dispuesto por los **artículos 62, fracciones I VI y XI, relacionado con el 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009** y vigente en el momento en que ocurrieron los hechos. Ahora bien, tomando en consideración que de autos se advierte que las posibilidades de la localización del domicilio de la probable responsable han sido agotadas, por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se hace de su conocimiento que deberá comparecer personalmente a la audiencia inicial dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Sala de Juntas de la mencionada Unidad, sito en la Avenida Paseo de la Reforma 72, cuarto piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, a efecto de que rinda por escrito o verbalmente su declaración en torno a los hechos que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; de igual manera se le hace saber que tiene derecho a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio, a la que deberá presentarse con una identificación oficial vigente con fotografía, infórmesele que se requiere designe domicilio en la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, por ser la sede de esta Unidad Administrativa, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por rotulón que se fijaran en los estrados de esta Subprocuraduría. Una vez cerrada la audiencia referida, no podrá ofrecer más pruebas

salvo aquellas que sean supervenientes. En el caso de que no comparezca en el citado término a la audiencia legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, a través de los estrados de esta Subprocuraduría, que deberán contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse.- Finalmente, se ponen a su disposición copia certificada de las constancias del expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación relativo al procedimiento citado, en días y horas hábiles (de lunes a viernes, de las nueve a las dieciséis horas) en el domicilio citado. Se fijará, además, en los estrados de la Subprocuraduría en que se actúa, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos Por tanto; con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo noveno, 102, apartado "A", 108, 109, fracción III, 113, 114 párrafo tercero, y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 7, 74, 100, 193, 208, así como el párrafo quinto del artículo tercero transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 1, 2, 4, fracción I, Apartado "A", y fracción IX, 10, fracción V, 62, 63, 67, fracciones I y II, 72, fracción VI, 73, 77, 79 y 82 de la citada Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, inciso F), fracción V, 4, fracción VII, 6, 12, fracciones VII, IX, X, XX, XII, XXV, XXXI y XXXII, 16, 19, párrafos penúltimo y último, y 33 del Reglamento de dicha Ley, vigente por el contenido de los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Ciudad de México, a nueve de abril de 2021.

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de diciembre del 2018; y 33, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

Lic. Antonio Gaston Ramírez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 506329)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Zurich, Compañía de Seguros, S.A.
"AVISO DE CESIÓN DE CARTERA DE PÓLIZAS DE DAÑOS"

Atento a lo dispuesto por el Artículo 270 fracción II y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se comunica que mediante Convenio celebrado entre **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.** en su carácter de cesionaria y **Zurich, Compañía de Seguros, S.A.** en su carácter de cedente, se acordó el traspaso de la cartera de esta última, en su totalidad, incluyendo los Seguros Básicos Estandarizados, por lo que a partir de que surta efectos y previa la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.**, será en lo consiguiente la que se obligará a cumplir con las responsabilidades inherentes a estos contratos de seguro.

Por lo cual, se informa que para las reclamaciones reportadas y/o en proceso de atención, existentes a esta fecha y en su momento con **Zurich, Compañía de Seguros, S.A.**, continuarán siendo atendidas y serán responsabilidad de **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.**

Los asegurados, contratantes, beneficiarios o causahabientes de **Zurich, Compañía de Seguros S.A.**, contarán con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, para manifestar lo que a sus intereses convenga, en su caso, otorgando o no su conformidad con la cesión, o bien, deberán como alternativa, los que tengan derecho a ello, solicitar la cancelación y la posible liquidación de sus pólizas.

El traspaso de dicha cartera, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes, quedando garantizados los derechos de los asegurados al momento del traspaso.

El presente aviso se publicará 3 (tres) veces en el Diario Oficial de la Federación y en 2 (dos) periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentra el domicilio social y sucursales, dentro de un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la primera publicación de este aviso.

En caso de que alguien estime que le asiste algún derecho, o tenga alguna duda o comentario sobre este procedimiento, favor de contactarnos a través de nuestro call center en el siguiente número **8002886911** o ***9191 desde el celular** o bien en el siguiente correo electrónico: contacto.zurich@mx.zurich.com

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021.
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.
Director Legal
Marco Arturo Delsordo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 506719)

Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
"AVISO DE CESIÓN DE CARTERA DE PÓLIZAS DE VIDA"

Atento a lo dispuesto por el Artículo 270 fracción II y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se comunica que mediante Convenio celebrado entre **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.** en su carácter de cesionaria y **Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.** en su carácter de cedente, se acordó el traspaso de la cartera de esta última, en su totalidad, incluyendo los Seguros Básicos Estandarizados, por lo que a partir de que surta efectos y previa la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.**, será en lo consiguiente la que se obligará a cumplir con las responsabilidades inherentes a estos contratos de seguro.

Por lo cual, se informa que para las reclamaciones reportadas y/o en proceso de atención, existentes a esta fecha y en su momento con **Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.** continuarán siendo atendidas y serán responsabilidad de **Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.**

Los asegurados, contratantes, beneficiarios o causahabientes de **Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.**, contarán con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, para manifestar lo que a sus intereses convenga, en su caso, otorgando o no, su conformidad con la cesión, o bien, deberán como alternativa, los que tengan derecho a ello, solicitar la cancelación y la posible liquidación de sus pólizas.

El traspaso de dicha cartera, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes, quedando garantizados los derechos de los asegurados al momento del traspaso.

El presente aviso se publicará 3 (tres) veces en el Diario Oficial de la Federación y en 2 (dos) periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentra el domicilio social y sucursales, dentro de un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la primera publicación de este aviso.

En caso de que alguien estime que le asiste algún derecho, o tenga alguna duda o comentario sobre este procedimiento, favor de contactarnos a través de nuestro call center en el siguiente número 8002886911 o *9191 desde el celular o bien en el siguiente correo electrónico: contacto.zurich@mx.zurich.com

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
Director Legal
Marco Arturo Delsordo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 506726)